



Diputación
de Soria

SECRETARÍA GENERAL

C/ Caballeros, 17
42002 Soria
www.dipsoria.es
975 10 10 00

**DON GONZALO GOMEZ SAIZ SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA.
DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.**

CERTIFICO: Que la **JUNTA DE GOBIERNO** en sesión ordinaria celebrada el día **11 DE OCTUBRE DE 2.016** adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

**“CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA LA
BONIFICACIÓN DE TIPOS DE INTERÉS DE PRÉSTAMOS O CRÉDITOS
PARA LA INVERSIÓN.”**

Dada cuenta de las bases de la Convocatoria de ayudas para la reducción de los costes financieros de proyectos de inversión.

La Junta de Gobierno, según dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo en sesión ordinaria celebrada el 7 de Octubre de 2.016, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Primero.- Prestar su aprobación a dichas bases conforme al siguiente tenor literal:

“Primera.- Objeto.-

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de las ayudas para aminorar determinados costes derivados de la formalización de préstamos y créditos destinados a nuevas inversiones productivas en cualquier sector de la economía provincial.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Segunda.- Beneficiarios, requisitos y exclusiones.-

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

Tener domicilio fiscal o centro de trabajo en la provincia de Soria. En el caso de que la empresa tenga únicamente centro de trabajo y no domicilio fiscal, las inversiones deberán destinarse inequívocamente al centro de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Soria.

Para la definición de empresa se estará a lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, DOUE 20.05.2003, L 124/39, que en su artículo primero define empresa como toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica.

En el caso de empresas de nueva creación que no tengan centro de trabajo en la provincia en el momento de realizar la solicitud deberán aportar una declaración responsable de la ubicación de la futura instalación en el momento de presentar la solicitud y la documentación del centro de trabajo en el momento de presentar la justificación.

No tendrán la condición de beneficiario aquellas personas o entidades que se encuentren en alguna de las condiciones establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los sectores que figuran en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las empresas pertenecientes a alguno de los siguientes CNAE: F "Construcción", L "Actividades inmobiliarias" y S "Servicios", en los epígrafes 9411 a 9499, actividades de organizaciones patronales, sindicales, religiosas y de asociaciones empresariales.

Quedan igualmente fuera de la convocatoria las operaciones de préstamo o crédito por un importe inferior a 50.000 €.

Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.*

- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.*

- Mantener en funcionamiento la inversión durante cinco años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha.*

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.*

Cuarta.- Crédito presupuestario.-

La presente convocatoria está dotada con 400.000 €, con cargo a la partida 2016-43910-47102 "Bonificación intereses inversión empresarial" del presupuesto en vigor de la Diputación de Soria para el ejercicio 2016.

Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-

Son proyectos subvencionables las inversiones en activos fijos, materiales e inmateriales, necesarios para la puesta en marcha de la actividad empresarial, así como los gastos de constitución, siempre que:

- Los bienes adquiridos sean nuevos.*
- El préstamo/ crédito formalizado sea superior a 50.000 €.*



• *Las inversiones subvencionables se inicien con posterioridad a la fecha de formalización de la del préstamo objeto de la subvención.*

Sexta.- Costes subvencionables.-

Son costes subvencionables únicamente los siguientes:

1.- Intereses satisfechos durante los tres primeros años de vida del préstamo o crédito, a contar desde la fecha de la formalización.

2.- Importe de la comisión de riesgo del aval emitido por instituciones registradas en el Banco de España para garantizar este préstamo o crédito, cuando sea requerido por las instituciones financieras para la formalización del préstamo o crédito de inversión. La duración del aval no podrá ser superior a la de la operación avalada.

El período de formalización de la operación de préstamo o crédito estará comprendido entre el 1 de enero y el 1 de diciembre de 2016.

El préstamo cuyos gastos se subvencionan deberá destinarse íntegramente a realizar inversiones en activos fijos nuevos, materiales e inmateriales, asociados a un proyecto empresarial, comprendidos en alguna de las siguientes categorías:

Activos fijos materiales nuevos o de primer uso relativos a edificios e instalaciones y maquinaria, los siguientes:

• *Edificación de obra civil, incluyendo los costes de remodelación del local de negocio.*

• *Adquisición de edificios, naves y otras construcciones.*

• *Bienes de equipo consistentes en maquinaria de procesos, elementos de transporte interior y exterior, mobiliario, medidas de protección del medio ambiente y prevención de riesgos laborales. En el caso de elementos de transporte exterior solo se considerarán aquellos que se utilicen de forma inequívoca y exclusiva para la actividad empresarial. En el sector del transporte no son subvencionables los activos móviles.*

• *Bienes de equipo para suministros de agua, gas, electricidad, residuos y otros ligados al proyecto.*

• *Hardware y software.*

• *Trabajos de planificación, ingeniería, dirección facultativa y adecuación medioambiental y urbanística.*

• *Otras inversiones en activos fijos, tales como equipamientos del local de negocio.*

Los activos fijos inmateriales deberán permanecer asociados a la actividad y además cumplir los siguientes requisitos:

• *Utilizados exclusivamente en los activos de la empresa beneficiaria.*

• *Deben ser amortizables.*

• *Deben ser adquiridos en condiciones de mercado a terceros no relacionados con el comprador.*

En el caso de bienes inscribibles, el beneficiario deberá cumplir lo establecido en el art. 31.4 y 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones relativos al mantenimiento de la actividad y a las peculiaridades de inscripción registral de esos bienes.

Séptima.- Clase y cuantía de la subvención.-

La subvención consistirá como máximo en:

- Una cantidad equivalente a una rebaja de los puntos porcentuales del tipo de interés anual satisfecho durante los tres primeros años de vida del préstamo/crédito conforme a los criterios que aparecen en la siguiente tabla. En el caso de que el tipo de interés satisfecho sea inferior al que aparece en la tabla, la cantidad subvencionada será como máximo el tipo anual satisfecho.

- Empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo en localidades de más de 20.000 habitantes, 1%.

- Empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo en localidades más 1000 habitantes, 1,5%.

- Empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo en localidades de menos 1000 habitantes, 2%.

Adicionalmente, ese porcentaje se incrementará en un 0,1% por trabajador contratado. Ese porcentaje se elevará al 0,2% si la contratación es de mujeres y jóvenes menores de 35 años.

- El 50% del importe anual de las comisiones de riesgo del aval, durante los tres primeros años de vida del préstamo.

La subvención concedida no podrá ser nunca superior al más alto de los siguientes límites:

1.- El importe máximo de subvención será de:

- Para los beneficiarios con domicilio fiscal y centro de trabajo en localidades de menos de 20.000 habitantes 60.000 € anuales durante cada uno de los tres años de período subvencionable.

- Para los beneficiarios con domicilio fiscal y centro de trabajo en localidades de más de 20.000 habitantes 40.000 € anuales durante cada uno de los tres años de período subvencionable.

2.- La bonificación de tipo de interés será como máximo los siguientes:

- 2,5% para las empresas con domicilio fiscal o centro de trabajo localidades de más de 20.000 habitantes.

- 3% para aquellas ubicadas en localidades de más de 1.000 habitantes.

- 3,5% para aquellas empresas cuyo domicilio fiscal o centro de trabajo esté en localidades de menos de 1000 habitantes.

Esta ayuda tiene la consideración de ayudas de minimis, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-

De acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 38 de esa Ley.



La presentación de solicitudes se realizará desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP y antes del 9 de diciembre de 2016 y contendrán la siguiente documentación:

- 1.- Anexo I.*
- 2.- DNI del solicitante y NIF de la sociedad.*
- 3.- Estatutos vigentes de la sociedad.*
- 4.- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social.*
- 5.- Memoria de la inversión.*
- 6.- Escritura, en su caso, del préstamo/ crédito formalizado.*
- 7.- Contrato, en su caso, del aval formalizado.*

Novena.- Subsanación de documentación.-

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Plazo de ejecución.-

Cada resolución de concesión recogerá el plazo de ejecución del proyecto, en función de su importe y complejidad.

Décimo primera.- Criterios de valoración de las solicitudes.-

Las solicitudes se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia no competitiva, atendiendo a su orden de presentación y desde que el expediente esté completo y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Décimo segunda.- Instrucción y procedimiento de concesión.-

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin.

El departamento de Desarrollo Económico y Turismo verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

Sobre las propuestas realizadas la Junta de Gobierno de la Diputación dictará resolución motivada que será notificada a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, LRJPAC.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Décimo tercera.- Aceptación.-

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la concesión de la subvención, así como sus condiciones, mediante la presentación del anexo de aceptación correspondiente, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación por cualquiera de los medios que establece la Ley 30/92, de 26 de noviembre, LRJAP.

Transcurrido el plazo señalado sin haber recibido el citado anexo se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención, declarándose la renuncia, mediante resolución expresa.

Décimo cuarta.- Modificación de las condiciones de la concesión.-

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones técnicas, económicas, financieras o temporales tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

- La modificación afecte a las características básicas del proyecto en cualquiera de sus aspectos, técnico, económico, financiero y de plazos. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo quinta.- Plazo y forma de justificación.-

La justificación se realiza en dos fases:

- 1.- Justificación de realización de la inversión.- Deberá presentar facturas originales o copias compulsadas y justificantes bancarios de pago de los bienes adquiridos



dentro del mes siguiente a la fecha límite de ejecución que conste en la concesión de subvención.

2.- Justificación del pago de los intereses y gastos subvencionados.-

Con periodicidad anual y durante los tres años subvencionables el interesado deberá presentar, dentro del mes siguiente al cumplimiento de cada anualidad:

- Certificado de la entidad financiera prestataria donde consten que efectivamente se han pagado los intereses correspondientes al periodo y su importe.*
- Recibos de las comisiones de riesgo del aval y sus correspondientes justificantes de pago.*
- Copia del impuesto de sociedades del ejercicio o, en su caso, del IRPF.*
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

Décimo sexta.- Liquidación y pago.-

• El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria en cada uno de los ejercicios correspondientes.

Décimo séptima.- Compatibilidad.-

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas siempre que no se supere el límite de 200.000 € en el plazo de tres años, tal como consta en el artículo 3 del Reglamento UE, 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayuda de minimis.

Décimo octava.- Publicidad.-

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Décimo novena.- Incumplimientos y reintegros.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 5%.*

- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 10%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

Vigésima.- Protección de datos.-

La información contenida tanto en las solicitudes como en la justificación quedará sometida a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. La Diputación garantiza que los datos solo se van a utilizar para la finalidad para la que se obtienen.

Vigésimo primera.- Declaración de minimis.-

De conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, se informa a los solicitantes de que estas ayudas tienen la consideración de minimis.

Vigésimo segunda.- Recursos.-

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extiendo la presente certificación que sello y visa el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en la Ciudad de Soria a once de octubre de dos mil dieciséis.

